

**PROTOCOLO DE  
MANEJO DE  
CONTACTOS  
ESTRECHOS DE CASO  
CONFIRMADO  
COVID 19.**

## PROTOCOLO DE MANEJO DE CONTACTOS ESTRECHOS DE CASO CONFIRMADO COVID 19.

**Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.**

**Versión 18-agosto 2021**

### **Resumen de los cambios desde la última actualización del protocolo:**

- Especifica manejo de contacto estrecho en instituciones educativas
- Incorpora manejo ante sospecha/confirmación/contacto estrecho en variante Delta.

### **Objetivo del protocolo**

El objetivo del protocolo es identificar de forma sistemática a las personas que hayan tenido contacto estrecho, según la definición de Ministerio de Salud de la Nación vigente, con casos de COVID-19, para su seguimiento epidemiológico.

### **Alcance**

Todas aquellas personas que hayan tenido contacto desde las 48 hs previas al inicio de los síntomas de un caso confirmado COVID-19

### **I. Definiciones de contactos:**

#### **1. Contacto estrecho:**

Se define contacto estrecho como:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 1,5 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, durante al menos 15 minutos. (p.ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo), **sin utilizar elementos de protección personal** (p.ej. tapabocas, pantalla facial).

Adicionalmente debe considerarse:

- Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a toda persona que:
  - Comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19; o

- o Concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 1.5 metros, durante al menos 15 minutos)

#### **Contacto estrecho en personal de salud:**

Se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes sin emplear correctamente equipo de protección personal apropiado:

- Permanezcan a una distancia menor de 1.5 metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir un consultorio o una sala de espera).
- Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).
- Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un paciente confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).
- Permanezcan en el mismo ambiente durante la realización de procedimientos que generen aerosoles.

No se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes hayan empleado correctamente el equipo de protección personal apropiado en todo momento.

#### **Ver protocolo Personal de Salud**

#### **Contacto estrecho en un avión/bus:**

- Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

#### **Contacto estrecho en un buque:**

- Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

Para los fines de la definición de contacto estrecho bajo las condiciones arriba descritas se incluirán las 48 horas anteriores al inicio de los síntomas del caso índice.

#### **VARIANTE DELTA:**

#### **Caso relacionado a variante Delta:**

- Todo caso confirmado de COVID-19 sin identificación de variante y contacto estrecho con un caso confirmado de variante Delta o que formen parte de una cadena de transmisión de variante Delta.
- Todo caso sintomático y contacto estrecho con un caso confirmado de variante Delta o que formen parte de una cadena de transmisión de variante Delta y no haya podido estudiarse por laboratorio (caso con criterio de confirmación clínico epidemiológico). En todos los casos deberá procurarse tomar muestra y estudiar por laboratorio.

**Todo caso sospechoso en el marco de personal de salud debe ser caracterizado y reportado en el SISA.**

Todos los contactos estrechos deben estar consignados en el SNVS.

## **II. Acciones según tipo de contacto**

### **II.i Contacto estrecho**

Manejo de contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19:

En población general: aislamiento domiciliario obligatorio por el término de 10 días (considerando los mismos a partir del último día de contacto con el caso confirmado). No es necesario la realización de PCR de control para poder proceder al alta epidemiológica (si esta fuera realizada, debería ser después del 7° día del último contacto).

- El contacto deberá tener un mail y teléfono del referente jurisdiccional para mantenerse comunicado.
- En todos los casos, los mismos deberán permanecer bajo vigilancia activa durante 10 días a partir del último día de contacto con el caso confirmado. El equipo que realiza la investigación mantendrá comunicación telefónica en forma frecuente. Ante la aparición de fiebre y otra sintomatología respiratoria, se considerará caso sospechoso y se procederá en consecuencia.
- En población general, los contactos estrechos deberán cumplimentar 10 días de aislamiento domiciliario estricto, pudiéndose reintegrar a las actividades habituales una vez cumplido este periodo. En todos los casos en la Ciudad de Buenos Aires, solo se podrá realizar un test de control con posterioridad al 7° día desde el último contacto con el caso confirmado con el objetivo de aumentar la sensibilidad para la detección de eventuales casos asintomáticos independientemente de su condición de vacunación.

- En instituciones educativas (pertenecientes o no a burbujas), los contactos estrechos permanecerán en aislamiento durante 10 días, y realizarán un test diagnóstico a partir del 7° día desde el último contacto con el caso confirmado (siempre que hubieran permanecido asintomáticos), el cual será requerido para reintegrarse a la presencialidad.
- Si el test resultara positivo (asintomático o sintomático), podrá realizar aislamiento en hotel cuando el domicilio no cumpla con los requerimientos para el mismo.
- En barrios populares y paradores, se considerarán contactos estrechos los arriba definidos y se podrá realizar test, siempre y cuando haya sido indicado por un profesional de la salud, a partir del 7mo día.
- Si el contacto estrecho fuera una persona alojada en residencia geriátrica, el test se podrá realizar, siempre y cuando haya sido indicado por un profesional de la salud, a partir del 7mo día.
- Evitar situaciones en las que pudiera entrar en contacto cercano con otras personas (cara a cara a menos de 2 metros). Cumplir con la normativa vigente, no saliendo de la casa. Ante cualquier inconveniente que no pueda solucionar lo comunicará al equipo de seguimiento de contactos. No deberá recibir visitas en su hogar.
- No se deben compartir platos, vasos, cubiertos, toallas, almohadas u otros artículos con otras personas en el hogar. Después de usar estos artículos, deben lavarse minuciosamente.
- Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo descartable al toser o estornudar, o utilizar el pliegue del codo. Los pañuelos usados deben tirarse en un tacho de basura.
- Lavarse las manos de manera frecuente con agua y jabón durante al menos 60 segundos. Se puede usar un desinfectante de manos si no hay agua y jabón disponibles.
- Utilizar siempre barbijos o tapabocas
- Ventilar regularmente los ambientes.
- Desinfectar superficies comunes como mesa, escritorios, baños, cocinas, etc., con una solución de agua e hipoclorito de sodio (colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua).
- Evitar viajes locales, nacionales, internacionales.

#### **VARIANTE DELTA:**

Todos los contactos estrechos (convivientes o no convivientes) de casos probables o confirmados de variante delta deberán realizar cuarentena por **14 días** desde el último contacto con el caso - independientemente de su condición de inmunización (haya o no recibida vacunación para SARS-CoV-2) y de haber tenido un episodio de COVID-19 previo.

Todos los contactos estrechos deberán contar con un test de PCR a partir del **7° día** desde el último contacto con el caso con resultado negativo como condición para el alta (el mismo deberá estar debidamente notificado en el SNVS)

### **En personal de salud:**

- Aislamiento domiciliario por el término de 10 días (considerando los mismos a partir del último día de contacto con el caso confirmado). En estos casos se deberá realizar una PCR de control a partir del 7° día pudiéndose reintegrar a las actividades laborales una vez cumplidos los 10 días de aislamiento, siempre y cuando el resultado de la PCR sea negativo y se encuentre asintomático.

**En ambos casos es imprescindible reforzar la necesidad del cumplimiento estricto del aislamiento indicado, así como también de la consulta precoz ante la aparición de eventuales síntomas compatibles.**

### **II.ii Contacto estrecho en avión/ bus:**

- Permanecerá en aislamiento en domicilio durante 10 días desde su llegada al país.

### **II.ii Contacto estrecho en buque/ crucero:**

- Permanecerá en aislamiento en domicilio durante 10 días desde su llegada al país.

**La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:**

**<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>**”.